



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000655

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* Mediante Oficio No. 003 de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopetrán, Departamento de Antioquia, remite el fallo de Tutela a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en la cual tutela los derechos invocados por el servidor docente **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula **98.482.804**; ordenando a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, que adopte las medidas administrativas necesarias para que el accionante sea trasladado a una institución educativa ubicada en el municipio de Sopetrán o a uno aledaño a éste, a una vacante que se ajuste a su perfil profesional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Debido a que el educador **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, mediante comunicación escrita del 23 de enero de 2020, solicita sea estudiada la posibilidad del cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Básica Secundaria, teniendo en cuenta la idoneidad requerida, formación académica que se ajusta a la plaza que viene ocupando la educadora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula **1.042.707.700**, vinculada en provisionalidad como Docente de aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-072 -población mayoritaria.

* Revisada la petición, del señor Juan José Muñoz Hernández, la Oficina de Escalafón, verifica el título académico y encuentra que el educador Muñoz Hernández, cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor docente en el Nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 1693 del 2 de julio de 2009**, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a efectuar el traslado.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la petición del docente Juan José Muñoz Hernández, para lo cual, dispone el traslado por necesidad del servicio de la educadora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula **1.042.707.700**, quien viene laborando como Docente de aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-072 -población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 1693 del 2 de julio de 2009, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula **98.482.804**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, como Docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, en reemplazo de Eliana María Carrillo Múnera, identificada con cédula 1.042.707.700, quien pasa a otro municipio, plaza 0576103-072 -población mayoritaria; el educador Juan José Muñoz Hernández viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-018 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula **1.042.707.700**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, en reemplazo de Juan José Muñoz Hernández, identificado con cédula 98.482.804, quien pasa a otro municipio, plaza 1091100-018 -población mayoritaria; la señora Eliana María Carrillo Múnera viene como Docente de aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-072 -población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


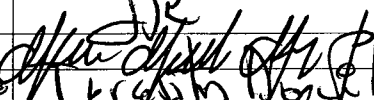
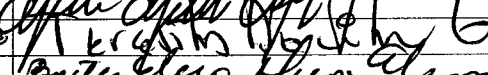
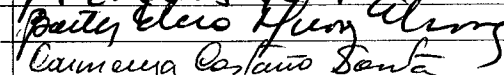
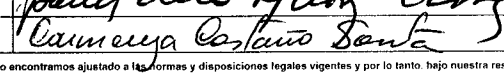
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		17/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		13-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.